

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS, A CARGO DEL DIPUTADO RODRIGO CALDERÓN SALAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado federal Rodrigo Calderón Salas, integrante del Grupo Parlamentario Morena, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en esta LXIV Legislatura, con fundamento en lo que establecen los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de este recinto legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley de Productos Orgánicos, para considerar la importancia de mantener actualizadas las disposiciones jurídicas que le dan certeza a nuestro país, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En los últimos años el desarrollo de la agricultura sustentable ha exigido el fomento de prácticas y técnicas amigables con el medio ambiente y con el uso óptimo de los recursos naturales, donde los agroquímicos sintéticos sean excluidos definitivamente.

La agricultura orgánica es una opción integral de desarrollo, capaz de consolidar la producción de alimentos saludables en mercados altamente competitivos y crecientes.¹

El éxito de la agricultura orgánica nacional y su espectacular crecimiento se explica por la combinación de varios factores como: la constante demanda y acceso a precios premium en el mercado internacional; la obtención de mejores ingresos, la presencia de la agricultura tradicional, lo cual ha facilitado los procesos de conversión a los métodos orgánicos, el uso del conocimiento indígena, su cosmovisión y la formación de promotores campesinos en las organizaciones de productores lo que ha permitido la difusión de esta nueva tecnología.

Cabe señalar que la agricultura orgánica ha tenido un avance significativo, posicionando a México en uno de los principales productores a nivel mundial de alimentos orgánicos; con una superficie de 169,000 hectáreas, de las que 88,300 hectáreas han sido certificadas por parte de empresas autorizadas y han beneficiado alrededor de 2.3 millones de productores a nivel nacional.²

Siendo así, las principales entidades productoras: Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Chihuahua y Guerrero, concentran el 85 por ciento del volumen y superficie en los que se cultivan más de 45 productos orgánicos, de los que el café es el más importante por superficie cultivada con 49 por ciento, hortalizas con 18 por ciento, aguacate con 15 por ciento y hierbas aromáticas y alimenticias 8 por ciento.³

La importancia de la actividad orgánica para el país radica en que se encuentra vinculada a los sectores más pobres del ámbito rural, a los grupos indígenas, a la producción sustentable de alimentos, la recuperación y conservación ecológica, al mejoramiento de los ingresos y la calidad de vida de los productores para un desarrollo rural más incluyente.

Evidentemente, la producción agrícola impacta directa e indirectamente sobre el medio ambiente, estos impactos tienen cada vez mayor relevancia a nivel mundial, por lo que se ve reflejado en los requisitos y estándares que exigen los principales nichos de mercado de consumidores de altos ingresos, pues el 85 por ciento de la producción se exporta a Europa y Estados Unidos. Para 2015, en México estos productos alcanzaron los 136 millones de dólares, mientras que el 15 por ciento es para consumo nacional.⁴

Aunado a lo anterior, el gran compromiso activo de cumplir con los requisitos de producción, procesamiento, almacenamiento, empaque, etiquetado, distribución, y comercio de productos orgánicos, a fin de obtener y mantener el reconocimiento y acreditación de organismos certificados para importaciones y exportaciones.

Así la importancia de la producción sustentable y del mercado agrícola en nuestro país, por estos hechos es fundamental mantener actualizadas las leyes e instituciones gubernamentales que le dan certeza al desarrollo comercial y que fungen como Consejo asesor en la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley de Productos Orgánicos, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Productos Orgánicos

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX del artículo 3o. de la Ley de Productos Orgánicos, para quedar como sigue:

“Ley de Productos Orgánicos.”

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XVIII...

XIX. Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural , y

XX...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Producción Orgánica, (2001)

2 Conabio, (2004)

3 Amador Francisco (2001). Producción Orgánica.

4 Gómez, Tovar, L. y M.A Gómez Cruz. (2004). La agricultura Orgánica en México y en el mundo. Conabio, 19 de enero de 2020. *Biodiversitas* 55:13-15.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2020.

Diputado Rodrigo Calderón Salas (rúbrica)